

1

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL PODER Y SOLICITUD DE NULIDAD

Gabriel Dario Hernandez Mahecha <gabrieldariohernandez@hotmail.com>

m>

Jue 01/07/2021 10:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

MEMORIAL NULIDAD.pdf
22 KB

Poder.pdf
246 KB

REGISTRO CIVIL DEFUNC...
415 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#) - Consejo Superior de la Judicatura

Señor juez, adjunto memorial poder que me otorga el demandante PEDRO JOSÉ ROJAS, memorial mediante el cual solicito se decrete nulidad por enfermedad incapacitante y muerte del doctor HERMES URIEL BELTRÁN BASABE y documentos clínicos.

Atentamente,
GABRIEL DARIO HERNÁNDEZ

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | PEDRO JOSÉ ROJAS |
| DEMANDADO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA |
| REFERENCIA | 11001311002220150094600 |

GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.460 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 42.126 C. S. J., pongo en conocimiento del señor juez que el doctor HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, falleció, por COVID-19, el día 9 de junio del presente año en la ciudad de Bogotá. Había sido internado en la Fundación Hospital San Carlos de Bogotá el día 22 de mayo de 2021 e intubado el día 23 de mayo. El doctor URIEL BERLTRÁN vivía con su esposa, la señora ELIZABETH GUACA BARRIOS, la señorita JUANA VALENTINA ORTIZ GUACA, quién dio positivo para la prueba de covid realizada el día 12 de mayo de este año, hija de la señora ELIZABETH GUACA, quién también dio positivo por prueba realizada el mismo día, 12 de mayo de 2021.

Al doctor URIEL BELTRÁN, le ordenaron, médicamente, aislamiento total dado que había tenido contacto con personas positivas para la enfermedad de covid, téngase en cuenta, como ya lo dije, que convivía con las dos damas mencionadas que dieron positivo. Además, cabe mencionar que el doctor BELTRÁN tenía 70 años de edad y condiciones de comorbilidad. Entonces, el doctor URIEL BERLTRÁN quedó absolutamente incapacitado desde el día 13 de mayo del corriente.

De acuerdo, con su proveído de 8 de abril de este año, se debía cumplir una carga con respecto al despacho comisorio remitido al juez civil municipal de la ciudad de Villa de Leyva, actuación que imponía presencia personal, física del apoderado, que como ya se ha dicho, quedó imposibilitado desde el día 13 de mayo. Señor juez, el doctor BELTRÁN BASABE queda incapacitado el día 13 de mayo y fallece el 9 de junio del mismo año, hecho que da lugar a la interrupción del proceso de que trata el numeral 2 del artículo 159 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho, el término se venció el 21 de mayo del 2021 y la causal de interrupción del proceso se presenta el día 13 de mayo

de 2021, entonces, señor juez, como el proceso se interrumpió el 13 de mayo, no hay lugar a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

Como ya lo dije, el doctor URIEL BELTRÁN padecía inconvenientes de salud como hipertensión arterial, diabetes, alteración electrolítica y enfermedad renal, las cuales hacían más gravosa su situación, y conllevaron que desde el día 13 de mayo de este año, no pudiera ni siquiera utilizar el computador; el dolor de cabeza, el decaimiento, el dolor articular, la dificultad respiratoria, malestar estomacal y otras, hacían que ni siquiera pudiera pensar, hablar, comer y mucho menos trabajar en el ejercicio de su profesión. Es bien sabido, como lo han narrado las personas que superan la enfermedad y como lo dicen los médicos y los especialistas, que los dolores y las afectaciones que produce la enfermedad son absolutamente incapacitantes.

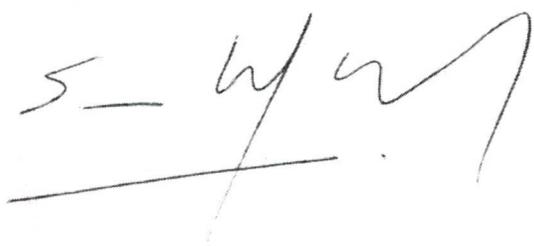
De conformidad con el artículo 133 del C.G.P. numeral 3, lo actuado a partir del 13 de mayo, es nulo.

Entonces, señor juez, solicito muy respetuosamente, se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha indicada, 13 de mayo de 2021.

Presento como pruebas documentales, resultados de las pruebas de covid practicadas a la señora ELIZABETH GUACA BARRIOS y a la señorita JUANA VALENTINA ORTIZ GUACA; historia clínica correspondiente al doctor HERMES URIEL BERLTRÁN BASABE y registro civil de defunción.

Junto con este memorial, petitorio de decreto de nulidad, presento memorial poder que me ha otorgado el señor PEDRO DE JESÚS ROJAS.

Atentamente,



GABRIEL DARIO HERNÁNDEZ MAHECHA

C.C. 19.056.460 DE BOGOTÁ

T.P. 42.126 C.S.J.

Cel. 315 3331036

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

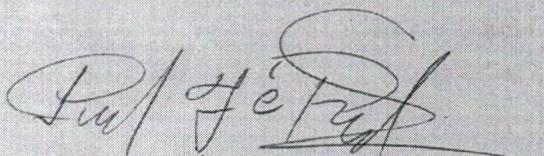
PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE PEDRO JOSÉ ROJAS
DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MARCOS MATEO LUIS MUNEVAR PEÑA
REFERENCIA 11001311002220150094600

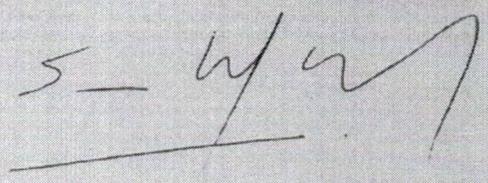
PEDRO JOSÉ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'234.129 SAMANÁ, BOYACÁ, actuando en mi propio nombre, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.460 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado 42. 126 C. S. J., (gabrieldariohernandez@hotmail.com) para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación el proceso indicado en la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, conciliar, tachar de falsedad documentos que así lo ameriten, y en general para realizar todos los actos inherentes al cabal cumplimiento de este mandato.

Comunico al señor juez, que el abogado HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, quien era mi apoderado en este proceso, falleció el día 9 de junio de 2021. El certificado de defunción será entregado por el nuevo apoderado, doctor HERNANDEZ MAHECHA.

Del señor juez, atentamente,


PEDRO JOSÉ ROJAS
C.C. 4'234.129 DE SAMANÁ, BOYACÁ
Cel. 315.225.0897
Acepto,



GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA
C.C. 19.056.460 DE BOGOTÁ
T.P. 42.126 C.S.J.

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71

22 JUN 2021

NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

Indicativo Serial

10556079



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|--|---------------|--|------------------|--|--------|-------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | D U C |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | | | | | | |

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BELTRAN BASABE HERMES URIEL * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 19128564 * * * * *

Sexo (en Letras)
MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción
Año 2021 Mes JUN Día 09 Hora 20:21 Número de certificado de defunción 728534878 * * * * *

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia * * * * * Año Mes Día * * * * *

Fecha de la sentencia * * * * *

Documento presentado
Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario SEBASTIAN RODRIGUEZ PEREZ - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYALA GODOY GUILLERMO * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC No. 79342023 * * * * *

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma * * * * *

Fecha de inscripción
Año 2021 Mes JUN Día 15

Nombre y cargo del funcionario que autoriza
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ (E)
ENCARGADA

ESPACIO PARA NOTAS



NOTARIA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

© Codensa S.A.

AL DESPACHO
13 JUL 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 AGO 2021

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
No. 11001-31-10-022-2015-00946-00

INCIDENTE DE NULIDAD

Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud que antecede, se requiere al profesional del derecho para que en el término de tres (3) días, **so pena de rechazo**, acredite que el poder se confirió mediante mensaje de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC |
| Esta providencia se notificó por ESTADO |
| Núm. <u>84</u> de fecha <u>11 AGO 2021</u> |
|  GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario |